

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1999

VISTO

- La Resolución (CD) N° 4709/97 que crea la Comisión Interdepartamental para el estudio de la situación de los profesorados de la Facultad de Filosofía y Letras y la Resolución (CD) 323/98 que fija sus funciones, y
- el anteproyecto presentado por dicha Comisión en el que se propone modificaciones en el que se propone modificaciones en la organización de las asignaturas Didáctica General y Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza y

CONSIDERANDO

El progresivo aumento de la matrícula general de las carreras de esta Facultad y la creciente opción de los alumnos de los diferentes Departamentos por el Profesorado,

Que resulta urgente producir cambios sustantivos en el currículo de formación profesional de Profesores que ofrece esta Facultad,

Que se hace indispensable -mientras estos cambios se diseñan y acuerdan- garantizar dentro de los límites de los actuales planes de Profesorado un máximo aprovechamiento de la formación docente que tienen los alumnos de esta Facultad,

Que para ese fin es necesario producir en forma inmediata algunos reajustes en el funcionamiento de los cursos de Didáctica General y Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza de los Profesorados de esta Facultad

Que es necesario mantener unidad en cuanto al perfil profesional del egresado al mismo tiempo que atender a la singularidad de cada campo disciplinar

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 30 de noviembre de 1999.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS RESUELVE

Artículo 1° – Atender a las recomendaciones de la Comisión en el sentido de introducir cambios en la actual oferta de Didáctica General y Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza de los Profesorados de esta Facultad

Artículo 2° – Dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución (DN) N° 141/85 que reglamenta el funcionamiento de la Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza y cualquier otra disposición o resolución que afecte el funcionamiento de dichas asignaturas.

Artículo 3° – Reglamentar el desarrollo de la Didáctica General y Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza de los Profesorados de esta Facultad según las pautas fijadas en el Anexo I de esta resolución.

Artículo 4° – Realizar reuniones de intercambio entre los equipos de los Departamentos de Filosofía, Letras, Historia, Ciencias Antropológicas, Geografía, Artes, Bibliotecología y Documentación y Ciencias de la Educación con el propósito de asegurar que las propuestas curriculares que se hagan, respeten los requisitos diferenciales de cada campo disciplinar, pero mantengan – en cuanto al nivel de profesionalización- rasgos comunes de un perfil docente que resulte consistente con los niveles de excelencia que propone esta Facultad.

Artículo 5° – Regístrese, comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y a las Secretarías de la Facultad, notifíquese a las Direcciones General de Asuntos Académicos, Técnica de Alumno y de Profesores y a los departamentos docentes y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N° 2097

ANEXO I
**RÉGIMEN PEDAGÓGICO DE LA DIDÁCTICA GENERAL Y DE LAS DIDÁCTICAS
ESPECIALES Y PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA DE LETRAS, GEOGRAFÍA, CIENCIAS
ANTROPOLÓGICAS, FILOSOFÍA, ARTES, BIBLIOTECOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN E
HISTORIA**

Artículo 1º – Las asignaturas Didáctica General y las Didácticas Especiales y Prácticas de la Enseñanza de los Profesorados de la Facultad de Filosofía y Letras serán de carácter anual y tendrán una carga horaria mínima de 300 horas.

Artículo 2º – Ambas asignaturas estarán divididas en dos módulos didácticos de relativa autonomía pedagógica.

DIDÁCTICA GENERAL

Artículo 3º – El dictado de la materia Didáctica General de los Profesorados de la Facultad de Filosofía y Letras estará a cargo del Departamento de Ciencias de la Educación.

Artículo 4º – El Módulo I de la Didáctica General presentará el campo de las teorías de la enseñanza y – a través de la modalidad talleres- los temas de planificación de la enseñanza, evaluación del aprendizaje y de los diseños y producción de materiales didácticos.

Artículo 5º – El Módulo II de la Didáctica General presentará la problemática del rol docente, la intervención didáctica y sus condiciones institucionales y grupales a través de jornadas de trabajo teórico, laboratorio y talleres que podrán incluir visitas a terreno.

Artículo 6º – Para inscribirse a Didáctica General de Profesorados, los estudiantes deberán acreditar no menos de 15 (quince) asignaturas aprobadas de su carrera incluyendo el CBC.

Artículo 7º – Condiciones de aprobación:

a) El Módulo I de la Didáctica General se aprueba mediante la asistencia al 75% de clases teóricas y actividades de taller y la aprobación con una nota promedio mínima de 7 (siete) de la totalidad de las evaluaciones que se fijen para la aprobación de los trabajos prácticos. Aquellos alumnos que obtengan en las evaluaciones parciales una nota promedio entre 4(cuatro) y 6 (seis) podrán presentarse a un coloquio el que podrá ser aprobado con una nota mínima de 4(cuatro).

b) Aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 7º para el Módulo I no podrán cursar el Módulo II de la Didáctica General.

c) El Módulo II de la Didáctica General se aprueba mediante la asistencia al 75% de clases teóricas y actividades de taller y/o laboratorio y la aprobación con una nota promedio mínima de 7 (siete) de la totalidad de las evaluaciones que se fijen para la aprobación de los trabajos prácticos. Aquellos alumnos que obtengan en las evaluaciones parciales una nota promedio entre 4(cuatro) y 6 (seis) podrán presentarse a un coloquio el que podrá ser aprobado con una nota mínima de 4(cuatro).

d) La nota final de la materia de obtendrá promediando las notas obtenidas en el Módulo I y en el Módulo II. Aquellos alumnos que no aprueban en las condiciones fijadas en los incisos (a), (b) y (c) deberán recursar la materia.

**DIDÁCTICA ESPECIAL Y PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA DE LETRAS, GEOGRAFÍA,
CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS, FILOSOFÍA, ARTES, BIBLIOTECOLOGÍA Y
DOCUMENTACIÓN E HISTORIA**

Artículo 8° – El dictado de las Didácticas Especiales y Prácticas de la Enseñanza de Letras, Geografía, Ciencias Antropológicas, Filosofía, Artes, Bibliotecología y Documentación e Historia estarán a cargo de los Departamentos respectivos.

Artículo 9° – El Módulo I de las Didácticas Especiales se dictará con modalidad de taller y desarrollará los campos temáticos de las didácticas específicas atendiendo a la problemática de la enseñanza de los contenidos disciplinares en los distintos niveles para los que habiliten los títulos docentes otorgados por la Facultad.

Artículo 10° – El Módulo II de las Didácticas Especiales podrá desarrollarse por turnos, según el número de practicantes, el número de docentes y la disponibilidad de las instituciones. Incluirá:

- a) La elaboración de planes y prácticas de ensayo
- b) La realización de observaciones de clase (como mínimo 10) en ambos niveles de la enseñanza de las cuales por lo menos 5 (cinco) deberán cumplirse en el curso que se va a tomar a cargo.
- c) La realización de un período de prácticas supervisadas de residencia (como mínimo 10 – diez- y por lo menos una unidad de enseñanza de un programa). Durante las prácticas de residencia los estudiantes estarán organizados por turnos en grupos de no más de 10 (diez) alumno por docente a cargo de las prácticas. Cada docente deberá hacerse cargo de dos turnos al año.

Artículo 11° – Para inscribirse en las Didácticas Especiales y Prácticas de enseñanza, los estudiantes deberán tener aprobada Didáctica General y 18 (dieciocho) asignaturas e su carrera de origen, incluyendo el CBC.

Artículo 12° – Condiciones de aprobación:

La aprobación de la asignatura Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza de los Departamentos de Letras, Geografía, Ciencias Antropológicas, Filosofía, Artes, Bibliotecología y Documentación e Historia exige:

Módulo I:

a) Asistencia al 75% de clases del Módulo I y la aprobación con una nota promedio mínima de 4 (cuatro) de la totalidad de los parciales y/o trabajos que se fijen en su programación.

Módulo II:

b) Aprobación de planes y clases de ensayo
c) Aprobación de las prácticas de residencia con un mínimo de 10 (diez) observaciones de clase, correspondientes 5 (cinco) de ellas al curso en que se practicará y un mínimo de 10 (diez) clases sucesivas en el curso a cargo y el desarrollo de por lo menos una unidad de enseñanza del programa. El Módulo II se aprobará con una nota promedio mínima de 4 (cuatro), incorporándose la opción que fija el artículo 14.

La nota final se obtendrá promediando las notas obtenidas en el Módulo I y en el Módulo II. Aquellos alumnos que no aprueben en las condiciones fijadas deberán recurrar la materia.

Artículo 13° – Para cursar el Módulo II, los estudiantes deberán haber cumplido todas las obligaciones del Módulo I (Art. 12°, inciso a)-

Artículo 14° – Los estudiantes que en el período de residencia presenten dificultad especial, con acuerdo y/o por recomendación de su profesor de prácticas, podrán contar con el apoyo de un profesor del equipo de Didáctica General.

Artículo 15° – El alumno que resultara desaprobado en la residencia podrá, por una sola vez, volver a realizar las actividades fijadas en Art. N° 12, incisos b) y c). En el caso de desaprobado nuevamente

deberá recursar la asignatura completa.

Artículo 16° – Los estudiantes que acrediten con las constancias debidamente legalizadas una experiencia docente de más de 3 (tres) años en el sistema educativo medio o superior no universitario en materias de su campo disciplinar, podrán solicitar por nota al Señor Decano de la Facultad que se reemplacen sus obligaciones establecidas por los incisos b) y c) del Art. 12 por la aprobación de una memoria sobre su práctica profesional. En aquellos casos en que el profesor responsable de la práctica lo estime conveniente, se realizarán sesiones de supervisión sobre su desempeño en terreno. La solicitud será resuelta por el Consejo Directivo.

Artículo 17° – Aprobados los dos cursos anuales de área Didáctica y el resto de las obligaciones que fijan los planes de estudio de cada Carrera, el alumno estará en condiciones de solicitar su título de Profesor.